

chos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Espera con interés* el informe que el Secretario General presentará al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros órganos establecidos de conformidad con los instrumentos internacionales existentes en la esfera de los derechos humanos, a fin de facilitar el examen que realizará el Consejo en virtud de su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/9 de 24 de mayo de 1984, de llevar a cabo el examen en la primera etapa de su primer período ordinario de sesiones de 1985 a fin de tener tiempo suficiente para un amplio debate de esta importante cuestión;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Consejo Económico y Social y de su Grupo de Trabajo del período de sesiones, y para mejorar los arreglos administrativos y conexos a fin de que puedan desempeñar eficazmente las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

14. *Insta* al Secretario General a que continúe acelerando la publicación en volúmenes encuadernados de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos, a partir de su primer período de sesiones, como se indica en la resolución 37/191 de la Asamblea General;

15. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/137. Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980 y su resolución 36/59 de 25 de noviembre de 1981 referentes a la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁹, destinado a abolir la pena de muerte,

Recordando también su resolución 37/192 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerase la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte,

Tomando nota de la resolución 1984/19 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹⁰ y las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar esa resolución¹⁹¹,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General¹⁹²,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que sigan considerando la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;

2. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales a que coadyuven con la Comisión y la Subcomisión en el examen de esa cuestión;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la consideración que la Comisión y la Subcomisión hayan prestado a esa cuestión;

4. *Decide* reanudar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", su consideración de esa cuestión, a la luz de las medidas que hayan adoptado la Comisión y la Subcomisión.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/138. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/44 de 3 de diciembre de 1982 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983,

Considerando que la Asamblea General, por ser el principal órgano de las Naciones Unidas facultado para aprobar convenciones sobre derechos humanos, está en condiciones de hacer una evaluación general de la aplicación de esas convenciones como sistema integrado de disposiciones sustantivas y obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las diversas convenciones,

¹⁸⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁹¹ Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. XVIII, secc. A, resolución 1984/7.

¹⁹² A/39/535.

Consciente de que el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes constituye un elemento indispensable de la cooperación de los Estados partes para contribuir a la evaluación de la forma en que cumplen con sus obligaciones,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en virtud de diversas convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos¹⁹³,

Habiendo examinado el informe de la reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra los días 16 y 17 de agosto de 1984¹⁹⁴,

Preocupada por los problemas que han experimentado los órganos mencionados en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes, incluida la carga que la coexistencia de diversos sistemas de presentación de informes impone a los Estados partes en las convenciones sobre derechos humanos,

Convencida, por tanto, de la necesidad de mejorar los sistemas existentes de presentación de informes a fin de resolver los problemas experimentados tanto por los órganos encargados del examen de los informes periódicos de los Estados partes como por los propios Estados partes en las convenciones sobre derechos humanos,

1. *Reitera* la importancia que asigna a las obligaciones creadas en virtud de las convenciones internacionales, incluidos sus respectivos sistemas de presentación de informes;

2. *Toma nota con interés* del informe de la reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contiene sugerencias de los presidentes acerca del intercambio de información entre sus respectivos órganos, la coordinación de directrices para la presentación de los informes de los Estados partes, la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia a los Estados partes en las diversas convenciones sobre derechos humanos y otros asuntos¹⁹⁵;

3. *Expresa la opinión* de que la presencia en la mencionada reunión de los presidentes de todos los órganos que se ocupan de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos habría contribuido en mayor medida al examen de los problemas que se han experimentado en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes;

4. *Reconoce* que han surgido problemas comunes en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes, lo cual indica la necesidad de examinar esos procedimientos en el marco general de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en virtud de las diversas convenciones sobre derechos humanos;

5. *Decide* mantener en estudio los problemas que han surgido debido a la coexistencia de varios sistemas diferentes de presentación de informes, en particular la proli-

feración de obligaciones en materia de presentación de informes en virtud de los diversos instrumentos existentes, así como las graves demoras que ha habido en la presentación de informes;

6. *Pide* al Secretario General que, con tal fin, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe que contenga:

a) Información actualizada sobre la situación general relativa a la presentación de informes de los Estados partes en todas las convenciones actualmente en vigor, para que la Asamblea General pueda hacer una evaluación general del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de presentación de informes y considerar medios de lograr un mejoramiento, sobre todo en el interés de los Estados partes con recursos técnicos y administrativos limitados;

b) Un texto consolidado de las directrices de los diversos órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes relativos a la aplicación de todas las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine, en el contexto del tema permanente de su programa relativo a los servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, las sugerencias de los presidentes sobre los servicios de asesoramiento;

8. *Decide* examinar la cuestión de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos teniendo en cuenta el informe del Secretario General que se presentará de conformidad con el párrafo 6 *supra* y considerar también la posibilidad de convocar otra reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes;

9. *Invita* a los órganos interesados a dedicar especial atención a la presente resolución cuando vuelvan a reunirse;

10. *Decide* examinar la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General que se presentará de conformidad con el párrafo 6 *supra*.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/139. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982 y 38/120 de 16 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹⁹⁶,

Acogiendo con beneplácito los resultados obtenidos por la Conferencia, en particular la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción¹⁹⁷, en que se proporciona a la comunidad internacional una estrategia colectiva para el logro de soluciones duraderas,

Hondamente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la carga económica y social que soportan los países africanos de asilo a causa de la presencia de esos

¹⁹³ A/38/393.

¹⁹⁴ A/39/484, anexo.

¹⁹⁵ *Ibid.*, secc. V.

¹⁹⁶ A/39/402 y Add.1 y 2.

¹⁹⁷ A/39/402, anexo.